



La creación de un tratado sobre el comercio de armas

Documento informativo, enero de 2012

Antecedentes

En octubre de 2009, la comunidad internacional acordó iniciar las negociaciones para crear un tratado que regulase de forma efectiva el comercio internacional de armas. Tras una campaña internacional encabezada por personalidades galardonadas con el Premio Nobel de la Paz y organizaciones no gubernamentales de todas las regiones del mundo, entre ellas el movimiento de Amnistía Internacional, 153 Estados votaron a favor de la Resolución 64/48 de la Asamblea General de la ONU, en la que se pide a los Estados miembros de las Naciones Unidas el establecimiento de un tratado “firme y sólido” para crear un instrumento “eficaz” que contenga **las normas internacionales comunes más elevadas posibles** para la importación, exportación y transferencia internacional de armas convencionales. Los Comités Preparatorios (PrepCom) de la ONU para el Tratado sobre Comercio de Armas (TCA) se reunieron durante dos semanas en 2010, y de nuevo en 2011, y en sus sesiones participaron la mayoría de los Estados miembros.

El último PrepCom de la ONU sobre un TCA (julio de 2011) dio lugar a un texto consolidado de **borrador de la presidencia** que cubre todas las áreas fundamentales de un futuro TCA (preámbulo, principios, metas y objetivos, criterios, alcance, implementación y disposiciones finales).

Del 13 al 17 de febrero de 2012 se reunirá el PrepCom por última vez, en sesión abierta a todos los Estados miembros, para debatir el borrador de la presidencia sobre el TCA y decidir las disposiciones de procedimiento para la conferencia de negociación prevista del 2 al 27 de julio de 2012 en la sede de la ONU en Nueva York.

Los Estados ahora tienen que acordar si ese borrador se utilizará en la conferencia de negociación de julio y en qué modo. Ese documento podría sentar las bases para las deliberaciones sobre un borrador de texto del TCA que conduzca a la adopción de un tratado eficaz con:

- **criterios sólidos** mediante los cuales se denegará, conforme al TCA, la autorización nacional de una exportación, importación o transferencia internacional de armas convencionales cuando exista un **riesgo sustancial** de que las armas en cuestión **se usen para cometer o facilitar que se cometan violaciones graves del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) o del Derecho Internacional Humanitario (DIH)**. Este principio también deberá aplicarse cuando exista un riesgo sustancial de que la transferencia propuesta pueda desviarse a usuarios finales no autorizados u obstaculizar gravemente la reducción de la pobreza y el desarrollo socioeconómico;
- **una cobertura exhaustiva de las armas y equipamiento conexo** abarcado por el ATC que incluya controles de todas las armas, municiones, armamento y materiales conexos destinados al uso potencialmente letal de la fuerza en operaciones militares y policiales, además de cualquiera de sus piezas, componentes y accesorios, así como la maquinaria, las tecnologías y los conocimientos técnicos necesarios para la fabricación, el desarrollo y el mantenimiento de esos artículos,
- **una cobertura de todo tipo de comercio, transferencia y transacción de armas convencionales** (exportaciones, importaciones, reexportaciones, tránsitos, transbordos,

importaciones temporales, transferencias de gobierno a gobierno, regalos, ventas, préstamos, arrendamientos) así como los servicios esenciales necesarios para completar la transacción (corretaje, transporte, financiamiento).

- **sólidos mecanismos de implementación** que proporcionen una regulación robusta de los sistemas de concesión de licencias, transparencia y presentación de informes, y disposiciones de criminalización.¹ El TCA debe incluir **mecanismos de implementación para garantizar** a) que todas las transferencias se someten a evaluación de riesgos y autorización previas por parte del Estado o Estados pertinentes que participen en la operación, b) que todas las partes que participan en tales transferencias y en las transacciones necesarias para que esas transferencias tengan lugar, están oficialmente registradas como operadores tras exhaustivo escrutinio de los riesgos que pudiera implicar su participación, c) que se mantiene un registro exhaustivo de tales transferencias y transacciones en el que se incluya tanto a las autoridades estatales como a los agentes privados que realizan esas transferencias, y que esos registros se conservan durante 20 años, d) que los informes oficiales sobre todas las transferencias y autorizaciones se hacen públicos anualmente, e) que los Estados Partes se reúnen anualmente para analizar esos informes, f) que cada cinco años se celebran conferencias de revisión del TCA.

En los próximos meses, representantes de algunos Estados influyentes han indicado su intención de ejercer enérgicas presiones para atenuar el borrador de la presidencia. Por ejemplo, algunos Estados miembros de la ONU han propuesto que el ATC sólo exija a los Estados que “tomen en cuenta” la posibilidad de que exista un riesgo sustancial de que se comenten violaciones de derechos humanos derivadas de las transferencias, y que no incluya la obligación de que los Estados Partes denieguen autorización para la transferencia si concluyen que ese riesgo existe. Un TCA con ese enfoque sería extremadamente débil porque, aunque la magnitud o gravedad de las violaciones que se estuvieran cometiendo utilizando armas importadas se calificase de “grave” y hubiera un riesgo sustancial de que la transferencia de armas propuesta se utilizase para cometer esas violaciones, el Estado que las suministra no tendría por qué detenerla.

Además, representantes de algunos Estados desean limitar en el TCA los tipos de artículos incluidos en la definición de armas convencionales, excluyendo, por ejemplo, la munición o las armas pequeñas.

De redactarse de ese modo, el TCA sería de escasa ayuda en la óptima regulación del comercio internacional de armas o en el control de las transferencias irresponsables de armas que contribuyen a la comisión de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de guerra y a la erosión del Estado de derecho.

No hay normas globales que controlen el comercio internacional de armas convencionales, excepto el Protocolo sobre Armas de Fuego de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, un instrumento muy limitado sin referencia al derecho internacional de los derechos humanos ni al derecho internacional humanitario. El último intento de establecer un tratado sobre el comercio de armas convencionales fracasó en la Liga de las Naciones durante las décadas de 1920 y 1930, y acabó con la carrera armamentística y el estallido de la segunda Guerra Mundial.

Los gobiernos están permitiendo el comercio irresponsable de armas, municiones y demás material militar, de seguridad y policial (MSP), lo cual agrava el tráfico ilegal y el abuso de las armas, con el consiguiente sufrimiento y muerte de personas en muchos países.

¹ Si desean más información, consulten el documento de Amnistía Internacional *Arms Trade Treaty: National Licensing or Authorization Systems* en <http://www.amnesty.org/en/library/info/ACT30/126/2011/en>.

Para evitar que esto suceda, los Estados tienen que actuar ya de forma decidida.

¿Cómo pueden los miembros del Parlamento ayudar a alcanzar un TCA fuerte y sólido?

Los parlamentarios pueden:

- Controlar y hacer rendir cuentas a sus respectivos gobiernos sobre su participación y conducta en el proceso del TCA mediante preguntas y debates regulares en sesión plenaria y comités apropiados.
- Invitar a su gobierno a que preste un sólido apoyo a propuestas como las formuladas en párrafos previos sobre un TCA efectivo que impedirá que el comercio internacional de armas socave la seguridad global, regional y humana, lo cual puede realizarse mediante reuniones, declaraciones y resoluciones parlamentarias.
- Interactuar con autoridades y parlamentarios de terceros países para promover conjuntamente un TCA efectivo que contenga la “Regla de Oro” que garantiza el respeto del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, un alcance exhaustivo y regulaciones sólidas en los sistemas de concesión de licencias y la presentación pública de informes, tal como se indica en las propuestas anteriores.
- Escribir a las Embajadas y Ministerios de Asuntos Exteriores de los países clave en el proceso del TCA, entre ellos los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU (Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Rusia y China) y otros países influyentes en el proceso para un TCA como Brasil, India, Sudáfrica, Indonesia, Noruega, Suecia, Países Bajos y Alemania, además de destacadas personalidades internacionales, como la alta representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.